ACTA FINAL CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 2012

Suscrita entre Caja de Vivienda Popular y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y demás Servidores Públicos de la Caja de la Vivienda Popular SINTRACVP

En Bogotà D.C. a los Freinta días (30) del mes de Julio de Dos Mil Doce (2012), se reunieron en la Sala de Juntas de la Dirección General de la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, los doctores BRENDA MADRIÑAN NARVAEZ y JAIRO HUMBERTO AMAYA RODRIGUEZ, en su condición de Negociadores y JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR en su condición de Asesor Externo Laboral, designados debidamente por la Directora General de LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR mediante Resolución No 297 del 20 de Junio de 2012, y por otra parte los Señores ALVARO ROGELIO SUAREZ ABELLA, JOSE H. MARTINEZ SORIANO, HENRY EUGENIO LIZARAZO, OMAR MERCHAN GALEANO, MANUEL ANGEL TELLEZ GONZALEZ Y MIGUEL ANGEL CASTRO, en su condición de Negociadores y Asesores, respectivamente, debidamente elegidos y plenamente facultados por la Asamblea General del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, con el fin de suscribir la Convención Colectiva de Trabajo y el Acuerdo sobre el Pliego de Peticiones presentado por EL SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR a la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR y la cual se consagra en las siguientes cláusulas:

INTRODUCCION

La presente Convención Colectiva consulta los postulados del Plan de Desarrollo para el periodo 2012 – 2016, que contiene los objetivos, las metas, estrategias y políticas que guiarán la articulación de las acciones del gobierno distrital, para elevar las condiciones de bienestar de la ciudadanía y sentar las bases de un cambio de enfoque de la acción pública y prevé en especial el "fortalecimiento de la función administrativa y desarrollo institucional distrital a través de estrategias de mejoramiento continuo de la gestión y compromiso con la ética pública, la institucionalización del empleo digno y decente, basado en el mérito y el respeto por los derechos laborales."

Con base en lo consagrado en la Constitución Política, Artículo 53, que establece que los Convenios Internacionales de la Organización Internacional del Trabajo debidamente ratificados hacen parte de la legislación interna, en especial los Convenios 151 de 1978 y 154 de 1981 relativos a las relaciones de trabajo en la administración pública y al fomento de la negociación colectiva, aprobados y ratificados por Colombia mediante las Leyes 411 y 524 de 1997 y 1999 respectivamente y de acuerdo con las políticas del Distrito Capital en la garantía al derecho de asociación sindical, se ha culminado el proceso de negociación colectiva respecto del pliego de peticiones presentado ante la CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR por parte del SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, que regirá las relaciones individuales con los trabajadores oficiales y las relaciones colectivas con la Organización Sindical, en el periodo comprendido entre el 1º de/enero de 2012 y el 31 de diciembre de 2012.

Generated by CamScanner

11/ 1/ war

Continuación Convención Colectiva de Trabajo 2012. Suscrita entre Caja de Vivienda Popular y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y demás Servidores Públicos de la Caja de la Vivienda Popular SINTRACVP.

CLAUSULAS NORMATIVAS ACUERDO

PRIMERA.- PARTES CONTRATANTES.- Son partes contratantes de la presente Convención Colectiva de Trabajo LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR quien en el contexto de esta Convención se denominará LA CAJA y el SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR "SINTRACVP", quien en adelante se llamará EL SINDICATO.

SEGUNDA.- APLICACIÓN DE LA CONVENCION.- La presente Convención Colectiva de Trabajo se aplica a los Trabajadores Oficiales que prestan sus servicios a LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, que se encuentren afiliados o se afilien al SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR.

TERCERA.- VIGENCIA DE LAS CLAUSULAS DE CONVENCIONES ANTERIORES.- Los términos, incisos, parágrafos y cláusulas de las Convenciones Colectivas vigentes, suscritas con anterioridad entre las mismas partes que se encuentren vigentes y no hayan sido modificados o derogados expresamente por la presente Convención Colectiva de Trabajo seguirán vigentes.

BENEFICIOS ECONOMICOS

CUARTA.- AUMENTO DE SALARIOS.- Para la vigencia fiscal dos mil doce (2012) LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, reajustará los sueldos a todos sus Trabajadores Oficiales en un porcentaje del cinco punto ocho por ciento (5.8%), con efectos retroactivos a partir del primero de enero de 2012.

PARAGRAFO PRIMERO.- Si durante la vigencia de la presente Convención Colectiva, el Gobierno Nacional ó El Alcalde Mayor de Bogotá D.C., ordenen un reajuste de salario en cuantía o porcentajes superiores a los pactados en la presente Convención, LA CAJA ajustará y pagará tales aumentos a sus trabajadores oficiales en forma automática, por la diferencia entre los que ordenen el Gobierno Nacional o el Alcalde Mayor de Bogotá D.C. y lo pactado en la presente Convención Colectiva de Trabajo.

QUINTA.- BONIFICACION.- LA CAJA reconocerá y pagará una BONIFICACION por una sola vez, a todos sus Trabajadores Oficiales en cuantía correspondiente a dos (2) salarios mínimos legales mensuales vigentes, es decir la suma de un millón ciento treinta y tres mil cuatrocientos Pesos M/L. (\$1.133.400.00). Esta bonificación no constituye factor salarial y por lo tanto no se promediará en el salario ni en las prestaciones sociales.

SEXTA.- LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR, reconocerá y pagará al Sindicato (SINDICATO DE TRABAJADORES OFICIALES Y DEMÁS SERVIDORES PÚBICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR) la suma de CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$5.000.000.00), como Bonificación Especial por firma de la Convención Colectiva y para el fomento y apoyo de sus actividades

Generated by CamScanner

Continuación Convención Colectiva de Trabajo 2012. Suscrita entre Caja de Vivienda Popular y el Sindicato de Trabajadores Oficiales y demás Servidores Públicos de la Caja de la Vivienda Popular SINTRACVP.

SEPTIMA.- VIGENCIA. La presente Convención Colectiva de Trabajo tendrá una vigencia de Un (1) año contado a partir del primero (1°) de enero de 2012 hasta el 31 de diciembre de 2012.

POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR,

NEGOCIADORES POR PARTE DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

JUANA PATRÍCIA CAYCEDO GUTIERREZ Directora General

BRENDA MADRIÑAN NARVAEZ Negociadora.

JAIRO HUMBERTO AMAYA RODRIGUEZ Negociador.

JUAN MANUEL RUSSY ESCOBAR

POR PARTE DEL SINDICATO DE TRABAJADÓRES OFICIALES Y DEMAS SERVIDORES PUBLICOS DE LA CAJA DE LA VIVIENDA POPULAR

Asesor.

AŁYARO KOGELIO SUAREZ ABELLA

Negociador

OMAR/MERCHÁN GA Negociador

GONZALEZ

Negociador

Central Unitaria de Trabajadores CUT - Subdirectiva Bogotá Cundinamarca.

MANUE

Asesor

MIGUEL ANGEL CASTRO

Asesor

Generated by CamScanner